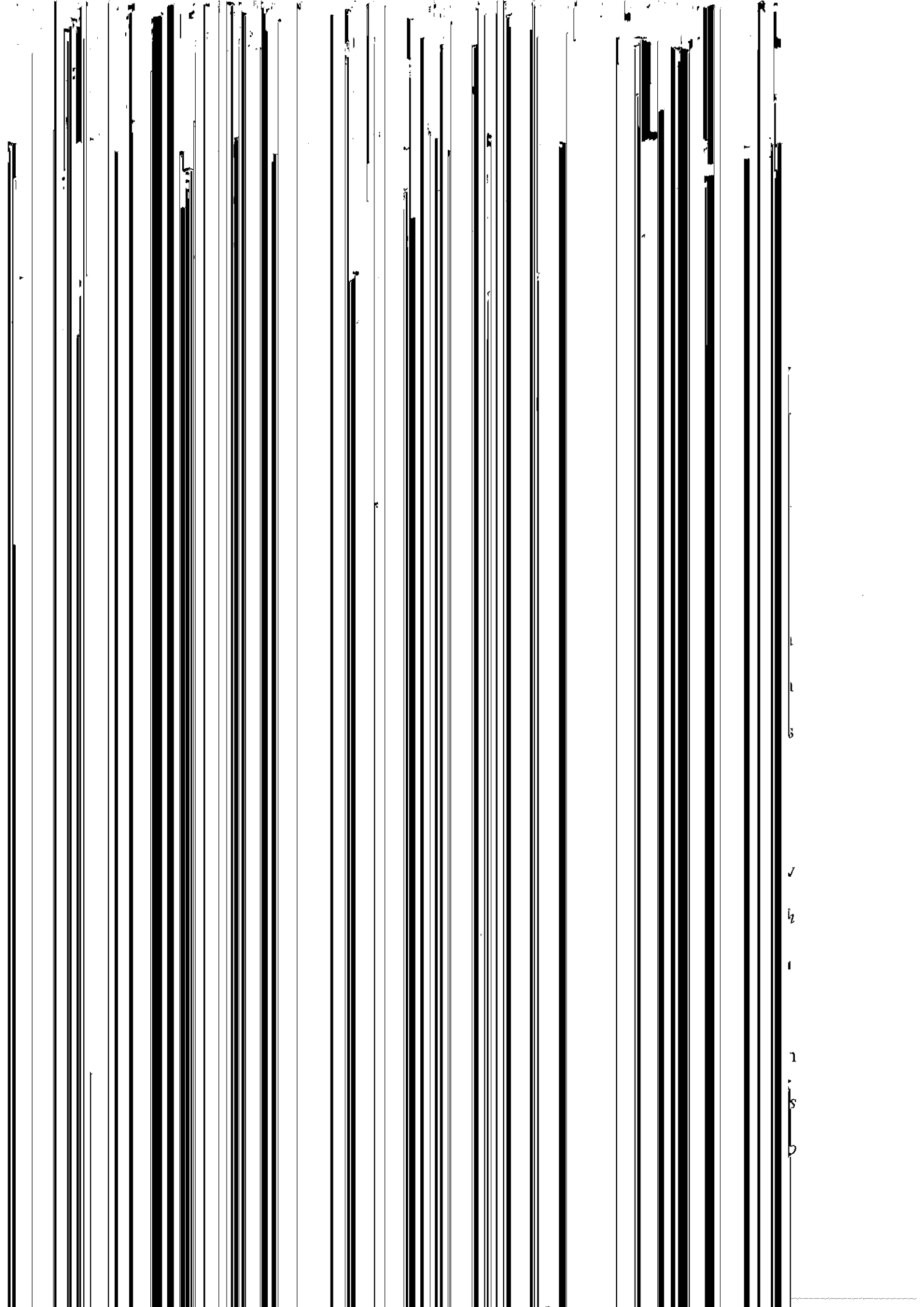


GRADUADOS
012
114
3
19

de
OS
ca,
ón

A,
de
la
a


el
se



presa. Para calcular dicho
medio diario de trabajadores
los treinta días anteriores a la

arse si la denominación de
refiere sólo y únicamente a
ialmente, es decir al iniciarse
300), o bien también se puede
forma en indefinido (tipos de
ontradictorio con el requisito
de los casos la transformación
ría cabida en el requisito

oner de manifiesto que la
otizaciones empresariales por
finida que se deriva de la
a uno indefinido, aparece
la” en la página web de esa



“beneficios en la cotización a la S.Social a la transformación en fotocopia se adjunta.

consulta directamente a cualquier e incluso en el “buzón consultas de todo ello, mediante cambio de de desempleado, pero sin ningún aridades en el control y revisión ción de Trabajo, dentro de sus respecto por el Real Decreto-Ley

PROVINCIAL DE LA TGSSS,
adjunta, teniendo por formulada oportuna contestación para poder la reducción de las cotizaciones a la S.Social por contratación



aplicarse a dicha contratación indefinida
200 y 300, se aplica también a la
transformación de un contrato temporal
de modificación de contrato, pero
200 y 300 y la indicación "P" en la

los dieciocho días de Junio del año dos

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

Condiciones	Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE								
				109-209-309-139-239-339-189-289-389	RDL 18/2011	01/01/2012		2 - 4 - 5
Transformación en indefinidos de contratos temporales celebrados con desempleados menores de 30 años o con menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad \geq 33%, sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses -Primer empleo joven-	41,67	500		109 209 309	RDL 4/2013 y Ley 11/2013	24/02/2013 (RDL 4/2013) y 28/07/2013 (Ley 11/2013)	A B K O	1 2 4
			3 años					
Hombres								
Mujeres	58,33	700						
Transformación en indefinidos de contratos temporales -Programa fomento del empleo y la contratación indefinida-				189 289 389	RDL 3/2014	25/02/2014	B - K P - Q - R	1 - 2 - 13 - 14 - 15 - 16
			Tiempo completo					
		100€/mes						
		Aportación empresarial C.C de	75% jornada a tiempo completo					
			50% jornada a tiempo completo					
Empresas a las que resulte de aplicación la reducción por transformación en indefinidos de contratos temporales -Programa fomento del empleo y la contratación indefinida-				189 289 389	RDL 3/2014	25/02/2016	B K P Q R	1 - 2 - 13 - 14 - 15 - 16
			Tiempo completo					
		Reducción del 50% de la aportación empresarial a la cotización por C.C.	Empresas de menos de 10 trabajadores a la contratación inicial					

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

(ii) Las empresas que, a la finalización de su duración inicial o prorrogada, transformen en contratos indefinidos los contratos para la formación y el aprendizaje, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una reducción en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 1.500 euros/año, durante tres años. En el caso de mujeres, dicha reducción será de 1.800 euros/año.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.

B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

H) Para obtener el derecho a la aplicación de bonificaciones de cuotas por transformación de contratos en prácticas, las empresas deberán realizar dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada.

K) Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 6 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas imprevistas. La limitación afectará únicamente a las extinciones producidas a partir de la fecha establecida en la normativa correspondiente, y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción y para el mismo centro/s de trabajo.

O) La empresa deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato de trabajo durante, al menos, doce meses. En caso de incumplimiento de esta obligación se deberá proceder al reintegro de los incentivos.

P) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seg. Social, tanto en la fecha de efectos del alta de los trabajadores como durante la aplicación de la aportación empresarial reducida. Si durante el período de aplicación de la reducción existiese una falta de ingreso, total o parcial, de las obligaciones en plazo reglamentario, se producirá la pérdida automática de la reducción a partir del mes en que se produzca el incumplimiento.

Q) Celebrar contratos indefinidos que supongan un incremento tanto del nivel de empleo indefinido como del nivel de empleo total de la empresa.

R) Mantener durante un período de 36 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato indefinido con aplicación de la reducción, tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado, al menos, con dicha contratación.